

comunalmente; en cuya posesión también se hallan reparando los excesos de los riegos de sus heredamientos siempre que ha cometido, oy señalando

Aqua a las tierras comprendidas en ellos que por algunas circunstancias se hallaran sin riego, como tendrá presente la Ciudad en los exemplares recientes de la Legua de Cañillas, oy Bravas de las Viñas en la Arzquia de Benetúrex. Que aunque suena la oposición a nombre del Procurador de otros dos heredamientos procede de propia voluntad oy sin consentimiento de los mayores interesados en ellos por ver estos los que convierten, oy convertirán la providencia como que son aquellas los primeros recaudar impiden, oy enribazazan su riego por lo que se quejan de la excesos, oy en estos términos viendo el gran suena Procurador para la oposición de los que regan en los primeros portillos nunca darse vez estimable en oposición que solo la tma el interés particular contra el del comun de otros heredamientos. Que de

qualquier forma que se considere dice la Ciudad donde fensa de sus notoriaes facultades e industrias regulares